

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00298-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de julio de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ZEDILETH ROJAS CUBIDES contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	ARTURO MUÑOZ CANTOR
Apoderada demandante:	ZAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO
Apoderada COLPENSIONES:	GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Rep. y apoderada PORVENIR S.A.:	AIDA CATIANATONETTI GONZÁLEZ

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se reconoce como apoderada principal de la parte demanda COLPENSIONES a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, y a su vez, a la doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la misma parte, en los términos y para los efectos de los poderes allegados al informativo.

Igualmente, se reconoce personería al doctor MARTIN ARTURO GARCÍA CAMACHO, como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido en audiencia. Finalmente, se reconoce a la doctora AIDA CATIANATONETTI GONZÁLEZ, como representante legal y apoderada de la parte demandada PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos del poder allegado a través del correo electrónico del Juzgado.

Por otra parte, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior; se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se escuchan los interrogatorios de parte de la representante legal de PORVENIR S.A. y el interrogatorio de parte de la demandante.

Comoquiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la A.F.P. PORVENIR S.A. de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora ZEDILETH ROJAS CUBIDES. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultados del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000.00, en favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, el mismo se concede en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTSS, ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por



MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:19:49

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4debc8e5fd1e9958bb5e6fedc118591377550c66038444837182c2ca397a846

Documento generado en 01/08/2020 12:02:48 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41bc744a75cdc9c4800d919115fac11982b401ded7adc85731dc654297e46514

Documento generado en 02/08/2020 06:21:40 p.m.